

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 058 - 2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 MAR 2014

VISTO: El Informe N°119 -2014/GRP-402000-402100 de fecha 17 de marzo del 2014, el Proveído de Gerencia inserto en el Informe N°052-2014/GRP-402400 de fecha 13 de marzo del 2014, el Informe N°367-2014/GRP-402420, de fecha 13 de marzo del 2014, el Informe N°028-2014-ING-FPS de fecha 11 de marzo del 2014, la Carta N°11-2014/CSM de fecha 10 de marzo del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Carta N°11-2014/CSM**, de fecha 10 de marzo del 2014, el representante legal común del Consorcio Santa Martha, presenta el cronograma valorizado de la Obra: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. N°14634 Villa Vicus, Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón";

Que, con **Informe N°028-2014-ING-FPS**, de fecha 11 de marzo del 2014, el Supervisor de Obra (Ing. Felipe Purisaca Sosa) indica que el Calendario Valorizado Modificado de obra, presentado por el Consorcio Santa Martha, es consecuencia de la Ampliación de Plazo N°06 y 07; asimismo, señala que el calendario considera las partidas del contrato principal y las partidas de los Adicionales de Obra N° 01, 02 y 03, así como las partidas del Deductivo N°01, las mismas que han quedado determinadas conforme a los metrados ejecutados, otorgando conformidad a efectos que continúe con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, mediante **Informe N°367-2014/GRP-402420**, de fecha 13 de marzo del 2014, el Sub Director de la Unidad de Obras (Ing. Gary Martín La Roca Saavedra), señala que luego de evaluar y revisar el calendario valorizado Modificado antes mencionado, resulta necesario su aprobación indicando los reajustes de las partidas del contrato principal se reconocerán hasta el 31 de diciembre del 2013, y que los reajustes de los adicionales se pagaran conforme a las fechas de aprobación y ejecución de los mismos;

Que, a través del **Informe N°052-2014/GRP-402400**, de fecha 13 de marzo del 2014, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios), considera procedente la aprobación del Calendario Valorizado Modificado de Obra antes mencionado; motivo por el cual, solicita al Gerente Sub Regional Morropón-Huancabamba autorizar mediante documento resolutivo la aprobación del mismo; solicitud que es aprobada mediante proveído de fecha 14 de marzo del 2014, en el cual dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita opinión y tramite el documento resolutivo correspondiente;

Que, a través del **Informe N° 119-2014/GRP-402000-402100**, de fecha 13 de febrero del 2014, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la aprobación del Calendario Valorizado de Avance de Obra; en virtud que cuenta con los informes técnicos favorables de las diversas áreas pertinentes;

Que, al respecto el Calendario de Avance de Obra Valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las Bases o en el contrato; al respecto el Artículo 201° del Reglamento de Contrataciones el Estado ha establecido lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 058 - 2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 MAR 2014

"(...) La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (07) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (07) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor (...)"

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador en el Informe N° 028-2014-ING-FPS de fecha 11 de marzo del 2014, el Informe N° 367-2014/GRP-402420 de fecha 13 de marzo del 2014, y el Informe N° 052-2014/GRP-402400 de fecha 13 de marzo del 2014, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, normas ampliatorias, conexas, la Ley N° 30114 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 744-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 29 de noviembre del 2013;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 058 - 2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 MAR 2014

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Calendario Modificado de Avance de la Obra: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. N°14634 Villa Vicus, Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón", presentado por Consorcio Santa Martha.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la Empresa Contratista Consorcio Santa Martha, en su domicilio sito en Calle Andrés Bázuri N°303 Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente al Supervisor de la Obra, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón-Huancabamba

Ing. ALVARO R. LOPEZ LANDI
CIP. N° 94319
GERENTE SUBREGIONAL